



I. Municipalidad de Castro

OFICIO N° 402

ANT.: Solicitud de información N°  
MU031T0000558

MAT.: Se deniega información.

Castro, 10 de abril de 2018

DE: SR. JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

A: SR. FELIPE JAVIER ALMONACID TELLEZ

Por medio del presente y en virtud de su solicitud de información a través de la Ley 20.285 de Transparencia, N° MU031T0000558 recibida con fecha 10.04.2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"De mi consideración,*

*Junto con saludar, a través del presente, solicito a Usted a través de la Ley de Acceso a la Información Pública Ley N°20.285, tenga a bien poder entregar copia de grabación de cámaras ubicada en calle Galvarino Riveros, altura Población Manuel Rodríguez (Imagen de Referencia) en horario de 4:00 a 6:30 AM del día Domingo 8 de Abril del presente año, la cual son de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Castro y son monitoreadas por personal de la Oficina de Seguridad Pública de Castro.*

*Solicito poder entregar copia de esta grabación en un CD para efectos de poder reproducir de manera más fácil.*

*Agradecido de la gestión, saluda atentamente a Usted*

FELIPE JAVIER ALMONACID TÉLLEZ

De acuerdo a lo anterior, cumpla con señalar a Usted que la Municipalidad de Castro se ve en la obligación de denegar la entrega de la información, esto se debe grabaciones de las cámaras de seguridad "son datos personales e, incluso, sensibles de personas que se encuentran protegidas tanto por nuestra Constitución Política de La República como por la Ley de Protección de Datos y cuya divulgación puede afectar sus derechos fundamentales a la intimidad, la privacidad y la propia imagen ... "(Decisión Amparo Rol C2493-15, de fecha 26 de enero de 2016 y Decisión Amparo C1588-17, de fecha 8 de agosto de 2017). Por lo tanto, y de acuerdo a lo anterior se establece la causal contemplada en el Artículo 21, numeral 2 de la Ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información", que establece: **Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.** Lo anterior se debe a que las cámaras de vigilancia registran imágenes tanto del entorno o espacios públicos, o de vehículos que transitan, como también de personas naturales y de inmuebles de propiedad privada. Por esta

razón la Municipalidad de Castro debe velar por la protección de dichos datos, velando por el cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la vida Privada.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente.



  
**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

  
JVS/PLP/mgg

Distribución:

- Solicitante
- Administrador Municipal
- Archivo Secretaría Municipal